

**CONVENIO COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES ENTRE LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS Y LA UNIVERSIDAD LAICA "ELOY ALFARO" DE MANABÍ.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Miguel Carmelo García, actuando en nombre y representación, en su condición de Presidente, de las siguientes sociedades mercantiles:

- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID S.L.U.**, con CIF B 79122305 y domicilio en la C/ Tajo s/n, 28670, Villaviciosa de Odón, Madrid, entidad titular de la Universidad Europea de Madrid (en adelante "**la UEM**").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE VALENCIA S.L.U.**, con C.I.F. B - 97934467 y domicilio en la Paseo de la Alameda nº 7, 46010, Valencia, entidad titular de la Universidad Europea de Valencia (en adelante "**la UEV**").
- **UNIVERSIDAD EUROPEA DE CANARIAS S.L.U.**, con CIF B - 57257263 y domicilio en la C/ Inocencio García Feo 1, 38300, La Orotava, Tenerife, entidad titular de la Universidad Europea de Canarias (en adelante "**la UEC**").

En adelante la UEM, la UEV y la UEC serán denominadas conjuntamente como "**la UNIVERSIDAD**".

Y de otra parte, Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano PhD, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, debidamente facultado mediante Acción de Personal Nº NOMBR-UATH-66, de febrero 19 del 2016, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la "**ULEAM**".

La UNIVERSIDAD y la ULEAM serán denominadas en adelante, conjuntamente, como las "**Partes**".

Las Partes, reconociéndose competencia y capacidad para llevar a cabo este acuerdo

**EXPONEN**

I.- Que la UEM es una universidad privada reconocida legalmente por la Ley 24/1995, de 17 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

II.- Que la UEV es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2012, de 4 de diciembre, de reconocimiento de la Universidad Privada Universidad Europea de Valencia, con sede en Valencia, que tiene como objetivo la prestación del servicio de educación superior mediante la

oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico, a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

**III.-** Que la UEC es una Universidad privada reconocida por la Ley 9/2010, de 15 de julio, que tiene como objetivo la prestación del servicio de Educación Superior mediante la oferta de una amplia variedad de actividades propias, que se proyectan en los ámbitos docentes, de investigación o de asesoramiento técnico a través de las distintas fórmulas previstas en la legislación.

**IV.-** Que la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, fue creada mediante Ley Nro. 10 publicada en el Registro Oficial Nro. 313 de noviembre 13 de 1985, es una comunidad académica de Educación Superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior CES y la Institución (Universidad), Resoluciones y Acuerdos de sus Órganos Colegiados y de su primera Autoridad Ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

La ULEAM es una Institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido sustentable, impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar manabita y de los ecuatorianos.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación moderna, con visión de futuro que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimiento científico, practica investigativas, con solidaridad social en cuya labor predomine los valores morales y humanos; que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socioeconómica de Manabí y el país.

**V.-** Mediante oficio No. 0326-IFF-VA, de fecha 26 de marzo del 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la ULEAM, comunica el interés en realizar la suscripción del convenio entre las Instituciones de Educación Superior, UEM, UEV, UEC y la ULEAM.

**VI.-** Que las Partes pretenden con la firma del presente acuerdo reforzar la formación de los estudiantes de Grado/Posgrado en las áreas operativas de la ORGANIZACIÓN dotándoles de una visión real de los problemas, preparando su incorporación al mercado laboral, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y con lo expresamente señalado en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio.

Que las Partes abajo firmantes desean establecer, de mutuo acuerdo, la realización de prácticas regladas de los estudiantes del Grado/Posgrado de la UNIVERSIDAD en ULEAM con arreglo a las siguientes



## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- OBJETO Y FINES.-**

El objeto del presente Convenio lo constituye la regulación de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realizarán en la ULEAM y que contribuirán a su formación, acorde al Plan de Estudios que están cursando los estudiantes de la UNIVERSIDAD.

A tal efecto, la Dirección de la ULEAM autoriza a los estudiantes de la UNIVERSIDAD para que realicen prácticas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES en sus instalaciones.

Con la realización de las prácticas académicas externas CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES se pretende alcanzar los siguientes fines:

- a.-Contribuir a la formación integral de los estudiantes complementando su aprendizaje teórico y práctico.
- b.-Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en que los estudiantes habrán de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c.-Favorecer el desarrollo de competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d.-Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo y mejore su empleabilidad futura.
- e.-Favorecer los valores de la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

### **SEGUNDA.- DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.-**

Las Partes acuerdan que la duración de las prácticas que los estudiantes de la UNIVERSIDAD realicen en la ULEAM se realizará conforme se haya establecido en el correspondiente Anexo firmado con cada alumno.

En aras a conseguir el fin que persigue el presente Convenio, la ULEAM se compromete a permitir la realización de las prácticas por los estudiantes de la UNIVERSIDAD en sus instalaciones, en la forma y horarios acordados previamente con la UNIVERSIDAD, siendo en todo caso compatibles con la actividad académica de los estudiantes.

### **TERCERA.- PROYECTO FORMATIVO.-**

Las Partes acuerdan que, con carácter previo al inicio de las prácticas, se fijará el Proyecto Formativo objeto de las mismas, para lo cual la UNIVERSIDAD remitirá a la ULEAM una programación de las prácticas con la propuesta de actividades, contenidos, objetivos, número de estudiantes, calendario y formas de cooperación de los profesionales de la ULEAM donde se realizarán las prácticas.

Así mismo las Partes acuerdan nombrar un responsable de prácticas o tutor por cada una de las entidades que se encargarán de tutelar la actividad desempeñada por los estudiantes durante el período de prácticas acordado.

